



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 043-2024-MPCH-GAF

VISTO:

Chiclayo, 14 de marzo de 2024

El Informe N° 226-2024-MPCH-GAF-SGLYCP de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, donde solicitó la estandarización de consumibles y repuestos, para los equipos de impresión,

El Memorando N° 129-2024-MPCH/GTIE de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, donde manifestó que para realizar la estandarización se debe contar con la Carta de originalidad de la marca,

El Informe N° 387-2024-MPCH-GAF-SGLYCP de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, informó que no es obligatorio que la Entidad disponga de la Carta de Originalidad de la Marca,

El Memorando N° 163-2024-MPCH/GTIE de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, informó que ya se cumplió con la emisión del Informe de Estandarización de Consumibles y Repuestos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los Centro Poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley";

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; señala que el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente; entre otros principios, en el de legalidad, que prescribe: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, mediante Informe N° 226-2024-MPCH-GAF-SGLYCP de fecha 07 de febrero de 2024, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, informó que en el ámbito de su competencia funcional como parte del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, participa en la Fase de Actuaciones Preparatorias, Selección y Ejecución Contractual, aplicando las Normativas que rigen las Contrataciones del Estado y Directivas y/o Documentos de Gestión, solicitando que se emita el documento que apruebe el proceso de estandarización de consumibles y repuestos, para los equipos de impresión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, con Memorando N° 129-2024-MPCH/GTIE de fecha 14 de febrero de 2024, el Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, manifestó que teniendo en cuenta el requerimiento de estandarización para la adquisición de Consumibles y Repuestos para los Equipos de Impresión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, debe contar con la Carta de Originalidad de la Marca;

Reg Doc: 1501277

Reg Exp: 639427



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 043-2024-MPCH-GAF

Que, con Informe N° 387-2024-MPCH-GAF-SGLYCP de fecha 22 de febrero de 2024, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, informó que para emitir y/o obtener el documento que aprueba la Estandarización de Consumibles y Equipos de Impresión, en cumplimiento a lo estipulado en la Directiva N° 04-2016-OSCE/CD no es obligatorio que la Entidad disponga de la Carta de Originalidad de la Marca;

Que, con Memorando N° 163-2024-MPCH/GTIE de fecha 28 de febrero de 2024, el Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, informó que ya se cumplió con la emisión del Informe de Estandarización de Consumibles y Repuestos;

Que, el Texto único de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 16° prescribe: *"El requerimiento, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, y que deben estar orientados al cumplimiento de las funciones y objetivos de la Entidad, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas (...) salvo excepciones previstas en el Reglamento"*;

Que, con Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 29, numeral 29.4, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que orienta la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su titular, en cuyo caso se agregan las palabras o equivalente;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OCSE/PRE, establece que, cuando una contratación en particular el área usuaria-aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otros dependencias- considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado;

Que, con numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OCSE/PRE, establece que la estandarización es el procesos de racionalización en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistente;

Que, el numeral 8.6 de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", aprobado mediante Resolución N° 007-2017-OSCE-CD, señala que el área usuaria es responsable de formular el requerimientos de los bienes y/o servicios requeridos. En el caso de adquisición a través de los Catálogos Electrónicos de computadoras, proyectores, escáneres, así como de impresoras, consumibles y accesorios, la Oficina de Informática o la que haga sus veces es responsables de formular dicho requerimientos;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 376-2023-MPCH/A de fecha 08 de junio de 2023; se designó al Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17401607, para desempeñar el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2023-MPCH/A de fecha 12 de junio de 2023, se precisó que la designación del Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es a partir del 14 de junio de 2023;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 043-2024-MPCH-GAF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Estandarización para la Adquisición de Consumibles y Repuestos para los equipos de fotocopiado e impresión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en las marcas EPSON, HP, KONICA, MINOLTA, RICOH, BROTHER Y ZEBRA; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, normas vigentes de la materia, documentos adjuntos y demás argumentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, efectuar las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (www.munichiclayo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Econ. Marcos Antonio Nanjunay Minguito
Gerente de Administración y Finanzas
CELAM N° 0136

Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Gerencia de Secretaría General
Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística
Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial
Sub Gerencia de Contabilidad y Costos